



# NEWSLETTER LABORAL

DIARIO DE INFORMACIÓN  
LABORAL Y DE SEGURIDAD  
SOCIAL

*JJpD* | Juezas y Jueces  
para la  
Democracia

---

NÚMERO: 166 (Año VI)

FECHA: 29/07/2023

---

ACCEDE AL BLOG DE LA COMISIÓN SOCIAL DE JUEZAS Y JUECES PARA LA DEMOCRACIA ([aquí](#))

ASÓCIATE A JUEZAS Y JUECES PARA LA DEMOCRACIA ([aquí](#))

## JURISPRUDENCIA

[Tribunal Constitucional](#)  
**DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA**

## **STC 78/2023, de 3 de julio**

### [ir a texto](#)

Recurso de amparo 2669-2019. Promovido por doña A.C.M., respecto de las resoluciones dictadas por las salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia que desestimaron su reclamación de responsabilidad patrimonial.

*Vulneración del derecho a la integridad física y moral: lesión causada por la derivación a una clínica privada, ubicada fuera del territorio autonómico, para la práctica de la interrupción del embarazo. Votos particulares*

## **DERECHO A LA LIBERTAD IDEOLÓGICA**

### **STC 79/2023, de 3 de julio**

### [ir a texto](#)

Recurso de amparo 3638-2020. Promovido por don Jaouad Ballasah en relación con las resoluciones dictadas por las salas de lo social del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en proceso por despido.

*Vulneración del derecho a la libertad ideológica, en conexión con las libertades de expresión y de reunión: despido disciplinario de quien participó en una manifestación y difundió por las redes sociales fotografías con mensajes políticos tomadas en su puesto de trabajo.*

Panorama indiciario suficiente de vulneración de DDFF: despido por uso indebido de la imagen del banco en redes sociales, al haberse publicado imágenes con mensajes políticos tomadas en su despacho. El trabajador habrá participado en una manifestación en defensa de los derechos de los ciudadanos del Valle del Rif, iniciándosele expediente disciplinario al día siguiente.

El TSJ Madrid no apreció indicios de vulneración de DDFF. Se conformó con las manifestaciones vertidas en la carta de despido, no haciendo ponderación alguna de los diversos indicios de discriminación aportados por el trabajador, como tampoco de los argumentos ofrecidos por el juzgador de instancia para declarar el despido nulo por lesión del derecho fundamental. Simplemente, la Sala se limitó a abordar su enjuiciamiento desde el estricto plano de la legalidad ordinaria, como apunta el fiscal, ignorando la dimensión constitucional de la cuestión controvertida y abdicando, con ello, de la función tutelar que le correspondía como primer garante de los derechos fundamentales del trabajador.

**Tribunal Supremo**

## **RECURSO DE SUPLICACIÓN**

**STS 04/07/2023**

[ir a texto](#)

**Roj: STS 3041/2023 - ECLI:ES:TS:2023:3041**

**N.º de Recurso: 3892/2020**

**N.º de Resolución: 477/2023**

**Ponente: JUAN MOLINS GARCIA-ATANCE**

**Recurso de suplicación:** se impugna la sanción administrativa impuesta a la demandante por la falta muy grave consistente en simular la contratación laboral como empleada de hogar para la obtención indebida de prestaciones. Se trata de un acto administrativo en materia de Seguridad Social cuya cuantía excede los 3.000 euros, por lo que la sentencia dictada por el juzgado de lo social era recurrible en suplicación.

## **TRANSACCIÓN**

**STS 03/07/2023**

[ir a texto](#)

**Roj: STS 3056/2023 - ECLI:ES:TS:2023:3056**

**N.º de Recurso: 5/2023**

**N.º de Resolución: 465/2023**

**Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO**

**Resumen:** Transacción: impugnación de auto que homologa acuerdo transaccional. Estamos ante el ejercicio de la acción de nulidad por los posibles perjudicados con fundamento en su ilegalidad o lesividad. La existencia de vicios en el consentimiento no ha sido objeto de prueba; es invocable por quienes hayan sido partes del acuerdo impugnado; en fin, ha quedado descartada por la intermediación habida en la prestación del consentimiento y este tribunal.

Inexistencia de discriminación: Al haberlos dejado fuera de los beneficios de los acuerdos de 2019, sostienen, se les estaría discriminando respecto de quienes sí los obtienen.

Quienes ahora demandan no han acreditado que sus contratos de trabajo hayan terminado como consecuencia de despido colectivo. Los Acuerdos de 2019 conceden una indemnización a las personas cuya relación laboral finalice por tal causa.

Pretenden que han sido víctimas de una discriminación, que en algún caso asocian a la incapacidad (estado de salud), pero este Tribunal no encuentra indicio alguno de ello.

[Tribunal de Justicia de la Unión Europea](#)

Última publicada: [STJUE 26/07/2023. T-22/23](#)

[Tribunal Europeo de Derechos Humanos](#)

## **DERECHO DE PROPIEDAD**

### **STEDH 20/07/2023. Caso Del Pino Ortiz y otros c. España**

(aún no disponible en la web HUDOC)

**Resumen:** Derecho de propiedad (art.1 Protocolo 1). Pensión de viudedad de parejas de hecho. En los presentes casos, el hecho de que los demandantes y sus respectivas parejas cumplieran los otros requisitos legales, concretamente; convivencia ininterrumpida de más de 5 años antes de la muerte de su pareja( y en algunos casos con hijos comunes), así como los criterios económicos antes de que la sentencia del TC de 11 de marzo 2014 estuviera vigente es relevante en el presente caso igual que ocurrió con el caso Valverde Digo.

El TEC considera que, como en el caso Valverde Digo, todos lasos causantes murieron antes del transcurso de 2 años de la entrada en vigor del nuevo requisito de registro introducido después del 10 de abril de 2014. Por las mismas razones, el TEDH concluye que, en los presentes casos, los demandantes podían haber albergado una expectativa legítima de que podían obtener una pensión de viudedad. Por lo que resulta que el art. 1 del Protocolo <sup>o</sup> es aplicable. El TEDH concluye que la imposición de un requisito formal por el TC sin una adecuada regulación transitoria fue desproporcionado a la luz de las circunstancias de los presentes casos

## **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**

### **OIT NEWS**

Los sindicatos ucranianos reafirman su compromiso de contribuir activamente a la reconstrucción de Ucrania

[ir a texto](#)

Durante una reunión en Kiev, los sindicatos y los interlocutores internacionales debatieron las formas de proteger los derechos de los trabajadores, durante y después de la guerra, y de contribuir a la reconstrucción de Ucrania.